

RESOLUCIÓN DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021, DEL SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN, POR LA QUE SE CONSTITUYEN, DE FORMA DEFINITIVA, LAS COMISIONES DOCENTES DE ELABORACIÓN Y REDACCIÓN DE LAS PRUEBAS UNIFICADAS DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LINGÜÍSTICAS DE LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL IMPARTIDAS EN LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL CURSO 2021-2022.

El Decreto 132/2018, de 1 de agosto, por el que se establece la ordenación y se desarrolla el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Extremadura determina en su Artículo 8. Evaluación y pruebas de certificación que “Corresponde al profesorado de las EOI, en los términos que establezca la Consejería con competencias en materia de educación, la elaboración, administración, calificación y evaluación de las pruebas para la obtención de los certificados de los niveles Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2...”

Asimismo, la Instrucción n.º 4/2019, de 11 de enero de 2019, de la Secretaría General de Educación, regula las comisiones de elaboración y redacción de las pruebas unificadas de certificación de competencias lingüísticas de las enseñanzas de idiomas de régimen especial impartidas en las Escuelas Oficiales de Idiomas (EOI) de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con arreglo a lo establecido en la referida Instrucción, una vez ordenadas y baremadas, según proceda y en función de los requisitos y criterios establecidos, las solicitudes presentadas por el profesorado interesado, la Comisión de valoración, nombrada según Resolución de 15 de septiembre de 2020, del Secretario General de Educación, por la que se modifica la composición de la Comisión de valoración, ordenación y selección de los miembros que hayan de integrar y completar las diferentes comisiones de elaboración y redacción de pruebas unificadas de certificación de competencias lingüísticas de las enseñanzas de idiomas de régimen especial impartidas en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, propone al Secretario General de Educación un listado provisional del profesorado seleccionado y excluido y del profesorado en reserva y una propuesta de asignación de coordinadores y redactores de las comisiones para cada idioma.

Igualmente, de conformidad con la mencionada Instrucción, una vez publicado el listado provisional en el portal educativo www.educarex.es, según Resolución provisional del Secretario General de Educación de 23 de septiembre de 2021, y finalizado el plazo establecido para presentar alegaciones con respecto a las puntuaciones otorgadas, los datos de los solicitantes o la composición de las diferentes comisiones y resueltas las alegaciones, la Comisión de valoración propone un listado definitivo al Secretario General de Educación.

Por todo lo anteriormente expuesto y en ejercicio de las facultades legalmente atribuidas, el Secretario General de Educación

RESUELVE

Primero. Listados definitivos del profesorado seleccionado, excluido y en reserva y de coordinadores y redactores de las comisiones de elaboración y redacción de pruebas unificadas de certificación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial de las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2021-2022.

Hacer públicos los referidos listados definitivos en el portal educativo de la Consejería de Educación y Empleo www.educarex.es que figuran en el Anexo I (https://www.educarex.es/ord_academica/comisiones-redaccion-pruebas-certificacion.html).

Segundo. Procedimiento ante plazas vacantes.

En este caso, será de aplicación al apartado 5.4 de la *Instrucción n.º 4/2019, de 11 de enero de 2019, de la Secretaría General de Educación.*

Cuarto. Recursos

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin que la persona interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 29 de septiembre de 2021
EL SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN

